



ANUNCIO

En fecha de 19.12.2025, mediante Resolución del Alcalde-Presidente, nº 6449/2025, RESUELVE:

ÁREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE TRES CANTOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025.

EXPTE.: 05. 2025 AMPAS

Visto el informe de la Técnico de Gestión, de fecha 12.12.2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe técnico de resolución de concesión definitiva de las ayudas de referencia, suscrito por el Monitor Sociocultural, de fecha 12.12.2025, del tenor literal siguiente:

1.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se aprueba, mediante resolución 327/2025 de la Junta de Gobierno, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas destinadas a asociaciones tricantinas de madres y padres de alumnos de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025 (expediente de Gestdoc 18988/2024).

2.- Se publica un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de octubre de 2025.

3.- Se abre un período de solicitudes entre el 20 de septiembre y el 4 de octubre de 2025. En este período se reciben 14 solicitudes.

4.- El 14 de octubre se abre el período de subsanación de solicitudes mediante anuncio en el tablón municipal. Este período termina el 24 de octubre de 2025.

5.- En fecha 5 de noviembre de 2025 se celebra la Mesa de Valoración como órgano de valoración de la citada convocatoria de subvenciones a la que se le dio cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como de la propuesta de resolución realizada por el mismo. En dicha mesa se manifiesta la conformidad por los asistentes, por lo que se continuará con la tramitación del expediente procediendo a cumplir los trámites necesarios para su resolución.



6.- Con fecha 10 de noviembre de 2025, mediante Resolución 5572/2025, la Tercera Teniente de Alcalde formuló resolución provisional de concesión y de denegación de las subvenciones, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, cuyo anuncio se publicó el 18 de noviembre de 2025, concluyendo el plazo el 2 de diciembre del 2025.

7.- Contra la resolución provisional de concesión y denegación, de 10 de noviembre de 2025, no se ha presentado ninguna alegación.

Terminado el período de subsanación de la resolución provisional se admiten 12 solicitudes:

AMPA N ^ª S ^ª MERCED	G84108034
AMPA CEIP C. COLUMBIA	G80181068
AMPA HUMANITAS	G86351244
AMPA CEIP GGM	G79919585
AMPA CEIP CERVANTES	G80555048
AMPA CEIP TIerno GALVAN	G80300379
AMPA CEIP C.H.GUARCH	G79746475
AMPA CEIP C. NEJAPA	G85713782
AMPA IES JORGE MANRIQUE	G82210030
AMPA CEIP A. OSUNA	G80425051
AMPA CEIP ALDEBARAN	G80736366
AMPA IES J.L. SAMPEDRO	G79906616

Se desestiman 2 solicitudes por falta de documentación al finalizar el plazo de subsanación de solicitudes:

AMPA CEIP C. IGLESIAS	G82790064
AMPA IES PAL	G80354475

8. Vistas las Bases Reguladores y la documentación que aporta cada una de los solicitantes; se valoran los proyectos aplicando los criterios de valoración de cada proyecto listados en el artículo 7 de las mismas, quedando como indica la tabla adjunta:



			AMPA N°S ^a MERCED	AMPA CEIP C. COLUMBIA	AMPA HUMANITAS BS	AMPA CEIP GGM	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	AMPA CEIP T. GALVÁN	AMPA CEIP C.H.GUARCH	AMPA CEIP C. NEJAPA	AMPA IES JORGE MANRIQUE	AMPA CEIP A. OSUNA	AMPA CEIP ALDEBARAN	AMPA IES J.L. SAMPEYRO
Calidad Técnica	Objetivos claros y viables	0-10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
	Adecuación al proyecto	0-10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
	organización	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Participación de la asociación en Proyectos del Ayto último año														
	Una actividad	3	3											
	más de una actividad	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
			28	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

9. En base a la valoración y siguiendo el procedimiento del artículo 7 de las bases de la convocatoria las cuantías de las subvenciones de los solicitantes admitidos son las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE PROYECT O PRESENTA DO	CANTID AD SOLICIT ADA	VALORA CIÓN	VALOR PUNTO	VALORACIO N*V.P.	SUBV. CONCEDID A	% CONCE DIDO
AMPA N° S ^a MERCED	ACTIVIDADES CURSO 24-25	3.281,90 €	2.500,00 €	28	104,75	2932,96	2.500,00 €	76,18 %
AMPA CIUDAD DE COLUMBIA	AMPLIACION SEGURA HORARIO COLEGIO	3.585,96 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	69,72 %
AMPA HUMANITAS BS	FAMILIA, FORMACIÓN, CONCILIACIÓN	2.972,51 €	2.378,00 €	30	104,75	3142,46	2.378,00 €	80,00 %
AMPA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	SIEMPRE PARA Y POR LAS FAMILIAS	3.830,64 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	65,26 %
AMPA MIGUEL DE CERVANTES	ACTIVIDADES LÚDICAS EN EL CERVANTES	4.149,70 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	60,25 %
AMPA TIERNO GALVÁN	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	4.869,33 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	51,34 %
AMPA C H GUARCH	IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO	3.902,00 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	64,07 %
AMPA CIUDAD DE NEJAPA	PROYECTO AMPA 2024-25	3.318,15 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	75,34 %
AMPA JORGE MANRIQUE	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA	2.001,75 €	1.601,40 €	30	104,75	3142,46	1.601,40 €	80,00 %



AMPA ANTONIO OSUNA	CONCILIANDO EN EL CEIP ANTONIO OSUNA	3.679,55 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	67,94 %
AMPA ALDEBARÁN	CONCILIACIÓN EN EL C.E.I.P. ALDEBARÁN	4.346,56 €	2.500,00 €	30	104,75	3142,46	2.500,00 €	57,52 %
AMPA JL SAMPEDRO	AYUDA GRADUACIONES Y AGENDAS ESCOLARES	2.345,89 €	1.876,71 €	30	104,75	3142,46	1.876,71 €	80,00 %

En consecuencia, con lo expuesto y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE:**

1.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 28356,11 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 2006 924 480.

2.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de subvención de la convocatoria de referencia a los solicitantes que se reflejan en el Anexo I.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- En cuanto a la competencia, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con el artículo 3 de las Bases Regulatorias, a los efectos de cumplir con el requisito exigido en las mismas, consta en el expediente informe del Tesorero Municipal, de fecha 20.10.2025, relativo a la ausencia de deudas de los solicitantes de las ayudas, con este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, procede proponer a la Junta de Gobierno Local:

1.º CONCEDER con carácter definitivo y aprobar el gasto de las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 28.356,11 €, a favor de los



beneficiarios y por el importe que se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 2006 924 480.

2.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de subvención de la convocatoria de referencia a los solicitantes que se reflejan en el Anexo I.

3.º APROBAR el gasto del primer abono correspondiente con el 50% de la subvención concedida para los beneficiarios indicados en el Anexo II, cantidad que asciende a un total de 14.178,06 €€.

4.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

5.º PUBLICAR la resolución definitiva de la concesión de las ayudas en la sede electrónica y en la web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por notificados a los interesados que se detallan en las mismas.

6.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Área de C. y Subvenciones.

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 19 de diciembre de 2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución para que se procede a la entrega de las ayudas y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía, **Ha Resuelto**



1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º CONCEDER con carácter definitivo y aprobar el gasto de las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 28.356,11 €, a favor de los Página 8 de 12 beneficiarios y por el importe que se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 2006 924 480.

3.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de subvención de la convocatoria de referencia a los solicitantes que se reflejan en el Anexo I.

4.º APROBAR el gasto del primer abono correspondiente con el 50% de la subvención concedida para los beneficiarios indicados en el Anexo II, cantidad que asciende a un total de 14.178,06 €.

5.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

6.º PUBLICAR la resolución definitiva de la concesión de las ayudas en la sede electrónica y en la web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por notificados a los interesados que se detallan en las mismas.

7.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Área de C. y Subvenciones.

ANEXO I: SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

- AMPA CEIP C. IGLESIAS, G82790064, No ha presentado el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

- AMPA IES PAL, G80354475. No ha presentado el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.



ANEXO II: SOLICITUDES PROPUESTAS DE BENEFICIARIOS

ENTIDAD	CIF ENTIDAD	SUBV. CONCEDIDA	1er. ABONO
AMPA N ^a S ^a MERCED	G84108034	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA CIUDAD DE COLUMBIA	G80181068	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA HUMANITAS BS	G86351244	2.378,00 €	1.189,00 €
AMPA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	G79919585	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G80555048	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA TIERNO GALVÁN	G80300379	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA C H GUARCH	G79746475	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA CIUDAD DE NEJAPA	G85713782	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA JORGE MANRIQUE	G82210030	1.601,40 €	800,70 €



AMPA ANTONIO OSUNA	G82790064	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA ALDEBARÁN	G80425051	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA JL SAMPEDRO	G80736366	1.876,71 €	938,36 €
	TOTAL	28.356,11 €	14.178,06 €

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Jorge Aragón Temprado

Fecha, firma y huella digital al margen